



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº0429 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 11 OCT 2019



VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°00302-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 16 de julio del 2019, Informe N°383-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 26 Julio del 2019 con Reg.Doc. N°613944 – Reg.Exp. N°526461, Informe N°0291-2019/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de agosto del 2019 con Reg.Doc. N°0617902 – Reg.Exp. N°0526461, **sobre liquidación de Beneficios Sociales y Entrega Económica por causal de cese definitivo por límite de edad a don SEGUNDO JESÚS ABARCA MENDOZA;**

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902, en sus Arts. 2, 9 y 10, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto,

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0302-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 16 de julio del 2019, en su **Artículo Primero**, se resuelve disponer el Cese Definitivo con efectividad al 21 de agosto del 2019, a don **SEGUNDO JESÚS ABARCA MENDOZA**, por causal de “CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR EL LIMITE DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD”. Asimismo, en el **Artículo Tercero**, de la citada resolución, se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos para que proceda a tramitar la respectiva Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese definitivo, y excepcionalmente se le otorgue una entrega económica de Diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes y otros beneficios que por Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con el DS N°005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, le corresponde previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.

Que, en virtud a dicha disposición administrativa, es de mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, la **Compensación por Tiempo de Servicios** es un beneficio

Handwritten signatures and official seals of various government offices, including the Regional General Directorate and the Regional Office of Human Resources.

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000429-2019/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 11 OCT 2019



que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;



Que, por su parte Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, dispone que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, **excepcionalmente se le otorgara una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese.** La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución; asimismo, se señala que la presente ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



Que, mediante Informe Nº383-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 26 Julio del 2019 con Reg.Doc. Nº613944 – Reg.Exp. Nº526461, emitido por la Responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en cumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº0302-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 16 de julio del 2019, solicita se disponga a la Unidad de Remuneraciones el cálculo para el pago de los beneficios que por ley corresponde a don **SEGUNDO JESÚS ABARCA MENDOZA, por causal de “CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR EL LIMITE DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD”** con efectividad al 21 de agosto del 2019.



Que, en mérito al Informe Nº0291-2019/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de agosto del 2019 con Reg.Doc. Nº0617902 – Reg.Exp. Nº0526461, emitido por el Responsable de la Unidad de Remuneraciones, el Ex Servidor don **SEGUNDO JESÚS ABARCA MENDOZA**, a la fecha de su cese por límite de edad (21 de agosto del 2019) cumplió **Cuarenta (40) años, Once (11) meses y Veintiún (21) días de servicios prestados al Estado;** y de acuerdo a la liquidación adjunta al referido Informe se ha determinado lo siguiente:



CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN POR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS



Compensación por Tiempo de Servicios según Art. 54° D.L. 276, Inciso c),

Handwritten signature



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000429 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 11 OCT 2019

modificado por Ley 25224; Artículos 34° Inciso c) y 35° Inciso a) del D.L. N°276; Concordante con los Artículos 182° Inciso c); 186° Inciso a) y 104° del Decreto Supremo N°005-90-PCM.

32.05 x 100% x 30 AÑOS 961.50

CÁLCULO DE ENTREGA ECONOMICA ADICIONAL AL OTORGAMIENTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Entrega Económica en concordancia a lo establecido en la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, por Única Vez equivalente a Diez (10) Remuneraciones Mínimas. 9,300.00

TOTAL LIQUIDACIÓN EX SERVIDOR 10,261.50

TOTAL GENERAL A PERCIBIR 10,261.50
=====

Son: Diez Mil Doscientos Sesenta y Uno y 50/100 Soles

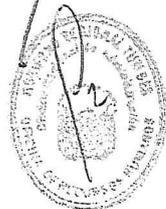
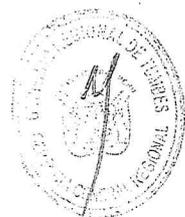
Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N°27867 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor del ex servidor don **SEGUNDO JESÚS ABARCA MENDOZA**, Cuarenta (40) años, Once (11) meses y Veintiún (21) días de servicios prestados al Estado, al 21 de agosto del 2019, fecha en que cesa por límite de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR, a favor de don **SEGUNDO JESÚS ABARCA MENDOZA**, ex servidor en el cargo de Chofer III, la suma ascendente a **NOVECIENTOS SESENTA Y UNO Y 50/100 SOLES (S/. 961.50)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, equivalente al 100% de su Remuneración Principal que percibía a la fecha de su cese, supeditándose el pago a la disponibilidad presupuestal, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Handwritten signature



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00429-2019/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 11 OCT 2019

ARTÍCULO TERCERO. – OTORGAR, una entrega económica por única vez, de diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes, ascendente a la SUMA DE NUEVE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 9,300.00), al ex servidor don **SEGUNDO JESÚS ABARCA MENDOZA**, en virtud de la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, supeditándose el pago a la disponibilidad presupuestal, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para que abone al ex servidor don **SEGUNDO JESÚS ABARCA MENDOZA**, los beneficios mencionados en los Artículos precedentes, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. – AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, proceda a realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para el pago de los beneficios mencionados en los Artículos Primero y Segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a don **SEGUNDO JESÚS ABARCA MENDOZA**, Ex Servidor de este Ente Regional, Oficina de Recursos Humanos, Responsable de Escalafón y Control de Personal y Responsable de Remuneraciones de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
José Antonio Alemán Infante
GOBERNADOR REGIONAL (e)